

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transportación y Comercio por carretera

**CONSTITUCION JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A.**

OTORGADA POR:

**LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA,
EUCLIDES GONZALO ALTAMIRANO FLORES,
JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO**

Fecha de Otorgamiento: 24 de Octubre del 2016

CUANTÍA: INDETERMINADA



Factura: 002-002-000012113
NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



20161707001P01309



Dr. Patricio Belalcázar G.
Fiscal General y Jefe del Poder Judicial

NOTARIO(A) RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON S. MIGUEL BANCOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20161707001P01309						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS MAZABANDA LEANDRO JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201328531	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALTAMIRANO FLORES EUCLIDES GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708224603	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PATINO HIDALGO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722611678	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
PICHINCHA	S. MIGUEL BANCOS		S. MIGUEL DE LOS BANCOS				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN S. MIGUEL BANCOS

0000002



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

2016 - 17 - 07 - 01 - P01309
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
DOCTOR RAUL PATRICIO BELALCÁZAR GARZON
FACT. N°

**CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A.**

OTORGADA POR:

LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA,
EUCLIDES GONZALO ALTAMIRANO FLORES,
JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

(CLS)

En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Lunes **VEINTICUATRO** de **OCTUBRE** del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía, los señores: **LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transportes y Turismo

casado con la señora Magaly Hidalguiza Zurita, Licenciado en Ciencias de la Educación, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Mindo, de este cantón, por sus propios y personales derechos; **EUCLIDES GONZALO ALTAMIRANO FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Tania Chiluisa Hidalgo, chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Mindo, de este cantón, por sus propios y personales derechos; y, **JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, bachiller, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Mindo, de este cantón, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son Legalmente capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado su cédulas de identidad (ciudadanía) y certificados de votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la ley Orgánica d Gestión de la Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la dirección general de Registro civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

0000003



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario y Comisario de San Miguel de Los Bancos

dígnese insertar una que contiene la Constitución Jurídica de la
Compañía de transporte en taxis "Mindo Floreciente" S.A., de acuerdo
a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura, los señores: **LEANDRO JOSELITO ARMIJOS**
MAZABANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con
la señora Magaly Hidalguiza Zurita, Licenciado en Ciencias de la
Educación, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía
número cero dos cero uno tres dos ocho cinco tres uno (0201328531),
domiciliado en la parroquia de Mindo, de este cantón, por sus propios y
personales derechos; **EUCLIDES GONZALO ALTAMIRANO FLORES**,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Tania
Chiluisa Hidalgo, chofer profesional, mayor de edad, identificado con
cedula de ciudadanía número uno siete cero ocho dos dos cuatro seis
cero tres (1708224603), domiciliado en la parroquia de Mindo, de este
cantón, por sus propios y personales derechos; y, **JOSE LUIS PATIÑO**
HIDALGO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, bachiller,
mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número uno siete
dos dos seis uno uno seis siete ocho, domiciliado en la parroquia de
Mindo, de este cantón, por sus propios y personales derechos, todos
legalmente capaces y hábiles, en forma libre y voluntaria, declaran que
es su voluntad en constituir como en efecto constituyen una compañía

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transportación y servicios turísticos

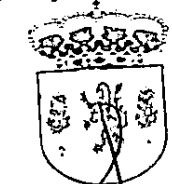
de transporte en taxis denominado "Mindo Floreciente" Sociedad Anónima, y sobre lo siguiente.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominara: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la parroquia de Mindo del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Transporte en Taxis "Mindo Floreciente" S.A., se dedicara exclusivamente al transporte de pasajeros en taxis a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxi serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado

000004

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los BancosPatricio Belalcázar G.
Inscripción y cancelación de documentos

Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Transporte Terrestre y de Transito, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.- **ARTICULO SEXTO: DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y EL TRANSITO.** La compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre y tránsito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirla.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años a partir de la Inscripción de la presente Escritura pública de constitución Jurídica en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

reducirse y aun disolverse con anticipación, de conformidad con las decisiones de la Junta General. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO

NOVENO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00), divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano (\$ 1,00), cada una, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive, capital íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios de acuerdo al detalle constante en certificado de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- ACCIONES: Los títulos o acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas Fundadores tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordara en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo y de no manifestar ningún interés de los accionistas, las nuevas acciones podrán Ser ofrecidas inclusive a terceros.- **ARTICULO DÉCIMO**

0000005

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

7

Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Titular del Poder Notarial

SEGUNDO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que más convenga a sus intereses.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del año y luego de la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos relativos a los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto autorizado en el orden del día contenido en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Director de la Notaría

y en el caso de urgencia por el Comisario, y en los demás casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se realizarán en forma prevista por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar los asuntos que conste en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO,- QUÓRUM:** Para que la Junta General de Accionistas pueda considerarse constituida en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital social, si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quorum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria en la segunda convocatoria, en segunda convocatoria La Junta General se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital que represente, y así se expresará en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

0000306

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

9

Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Titular de la Oficina

QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la participación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente Informado.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un apoderado mediante poder otorgado ante Notario Público o mediante carta poder para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía. No



Dr. Patricio Belalcázar Garzón
Transparencia y Libertad de Acceso a la Información

podrán ser representantes de los accionistas los Comisarios de la Compañía. Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falla de este por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General. El acta de deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y del Secretario. Si la Junta General fuera universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, actas que se llevaran escritas en computadora en anverso y reverso, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía nombrados para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario principal y un suplente nombrados para un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento del capital social; f)

0000007



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Tribunales y Poder Judicial

Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Aprobar y resolver gastos e Inversiones; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento personal de este, cuando se halle desempeñando temporalmente las funciones de Gerente General de la Compañía; e, i) En general todas las atribuciones que le concede la ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente lo reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de labores y los que le soliciten; c) Vigilar las cuestiones del Gerente General y más funcionarios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; e) Firmar los nombramientos del Gerente general y de los Comisarios; f)

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transcripciones y Liberación de Escrituras

Firmar con el Gerente general los títulos y certificados de acciones; y,

g) Las demás que le corresponde según la Ley.- **ARTÍCULO**

VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extra

judicial de la compañía. Para ser Gerente General no se requiere

ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General Autorizará con

su firma todo acto y contrato debiendo cumplir y hacer cumplirlas

Resoluciones de la Junta General y además llevar el libro de actas de

la Junta General. El Gerente General presentará cada año un informe a

la Junta General acompañado del balance y la cuenta de pérdidas y

ganancias siendo de su obligación contratar al personal administrativo

y empleados y ejercer todas las funciones que le señale la Junta

General y todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento

de la compañía.- El Gerente General podrá obligar a la Compañía hasta

un valor igual al ciento por ciento de su capital social; y, pasado ese

capital se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta

General en su sesión anual nombrará un Comisario y su respectivo

suplente, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido

indefinidamente, el mismo que cumplirá con las funciones inherentes a

0000008



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricia Belalcázar G.
Legislación y Control de los Contratos

su cargo establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

FONDO DE REVERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social.-**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-**

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual una vez realizadas las deducciones legales, se constituirá el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá de acuerdo con la Ley. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y los fundadores o promotores recibirán el beneficio establecido en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** **DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- en caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General. De presentar oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transportes y Comercio

NOVENO.- INFORME DE COISARIO.- El comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrán convocar a la Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE S.A." es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante de conformidad con el siguiente detalle.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO	268.00	268.00	268
LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA	266.00	266.00	266
GONZALO EUCLIDES ALTAMIRANO FLORES	266.00	266.00	266
TOTAL	800.00	800.00	800

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

000009



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Para

la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-

CAPITULO FINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En forma expresa se autoriza al Ab. Francisco Riofrío, para que realice todas las gestiones y suscriba las peticiones que sean necesarias para alcanzar la aprobación de la constitución de la compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte en taxi, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, y no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociaciones.- **b)** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos.- **c)** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario de San Miguel de Los Bancos

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de en el transporte terrestre y tránsito.- d) Si por razón del servicio a prestarse debe cumplirse otras normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberá previamente cumplirse.- Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento, bien entendido que se encuentra incorporadas todas las disposiciones legales de la Ley de Compañías y otras.- HASTA AQUÍ la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Francisco Riofrío Terrazas, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de Judicatura, con el número once guion dos mil once guion doscientos cincuenta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Los comparecientes dejan expresa constancia que eximen de toda responsabilidad al señor Notario correspondiente de los datos consignados erróneamente o dolosamente por los comparecientes; y, particulares, en este instrumento público y de los efectos jurídicos que de él emanan.- Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que certifico y cuyos números se anotan al final de la presente escritura. Para el otorgamiento de la presente

0000010



NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario y Legajo Notarial

escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SR. LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA
C.C. 0201328/5311 C.V 001-0060



P. DERECHO

SR. EUCLIDES GONZALO ALTAMIRANO FLORES
C.C. 1708 22460-3 C.V 001-0287



P. DERECHO

SR. JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO
C.C. 1722611678 C.V 002-0188



P. DERECHO

DOCTOR RAUL PATRICIO BELALCÁZAR GARZON
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Conservador de la Propiedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739461

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715416655 HIDALGO PATIÑO ABRAHAM ABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/09/2016 11.01

0100011

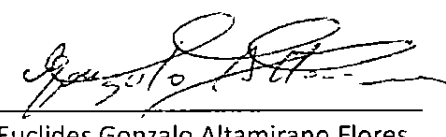
NOTARÍA PÚBLICA,
San Miguel de Los Bancos

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A.

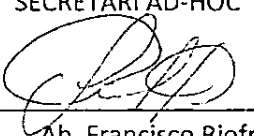
En la parroquia de Mindo, cantón San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha siendo las 17:30 del miércoles 03 de agosto de 2016, en el domicilio del señor Euclides Gonzalo Altamirano Flores situado en la Av. Quito y calle La Providencia, barrio Mindo Alto de la parroquia de Mindo, contando con la presencia del Ab. Francisco Geovanny Riofrío Terrazas, se reunieron los tres transportistas promotores con la finalidad de constituir legalmente una compañía de transporte denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A., con domicilio en la parroquia de Mindo, cantón San Miguel de Los Bancos para lo cual nombran como Gerente General Provisional al señor José Luis Patiño Hidalgo, quien realizará todas las gestiones en el proceso de legalización del trámite ante los organismos competentes para efecto de coordinación se designa como Presidente provisional al señor Euclides Gonzalo Altamirano Flores y como secretario AD-HOC al Lic. Leandro Joselito Armijos Mazabanda, de esta pre-sociedad y se contrata como asesor legal de la entidad en proceso de formación al Ab. Francisco Geovanny Riofrío Terrazas con matrícula 230-2011-FACJ profesional de derecho a quien autorizamos para que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario y actúe en cuantas diligencias sea menester en esta causa administrativa, por ser el único punto a tratar el señor presidente da por terminada la sesión siendo las 19:00 del mismo día, y fecha de su iniciación para la solemnidad sustancial, de lo actuado firmamos con nuestro abogado patrocinador.

NÓMINA DE LOS FUTUROS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A.		
APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
PATIÑO HIDALGO JOSE LUIS	1722611678	
ALTAMIRANO FLORES EUCLIDES GOZALO	1708224603	
ARMIJOS MAZABANDA LEANDRO JOSELITO	0201328531	


 Sr. José Luis Patiño Hidalgo.
 GERENTE PROVISIONAL


 Sr. Euclides Gonzalo Altamirano Flores.
 PRESIDENTE PROVISIONAL


 Lic. Leandro Joselito Armijos
 SECRETARI AD-HOC


 Ab. Francisco Riofrío
 ASESOR LEGAL
 MAT. 11-2011-250

 Francisco Geovanny Riofrío Terrazas
 ABOGADO
 MAT. 11-2011-250

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Sr. José Luis Patiño Hidalgo

Présente

Dr. Patricio Bolalcázar G.
Transportes y Turismo, S.A. de P.R.

Mindo, 03 de agosto de 2016

De mi consideración

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía de transporte en taxis en formación "MINDO FLORECIENTE" S.A. celebrada el 03 de agosto de 2016, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL PROVISIONAL de la compañía hasta que se constituya legalmente.

Lic. Leandro Armijos
SECRETRIO AD-HOC

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía de transporte en taxi "MINDO FLORECIENTE" S.A. para el periodo en mención.

Mindo 03 de agosto de 2014

Sr. José Luis Patiño Hidalgo
GERENTE GENERAL PROVISIONAL



GAD Municipal
San Miguel de Los Bancos

UNIDAD CANTONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURIDICA)

DATOS DE LA SOLICITUD

Fecha de la Solicitud
01/09/2016

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA ☐

COMPañIA ☒

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Cooperativa / Compañía o Reserva de Nombre aprobada por la entidad competente

COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXI "MINDO FFLORECIENTE"

DOMICILIO

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

PICHINCHA

SAN MIGUEL D ELOS BANCOS

MINDO

DIRECCIÓN (Barrio, Calle, Nro.)

BARRIO CENTRAL, AV. QUITO Y SIXTO DURAN BALEN

TELÉFONO

E - MAIL

0 2 2 1 7 0 3 0 5

pablopatinoorozco@hotmail.com

PROVINCIA

PARROQUIA

CANTON

DIRECCIÓN

TIPO DE TRANSPORTE

COMERCIAL ☐

PÚBLICO ☒

MODALIDAD DE TRANSPORTE

MODALIDAD DE TRANSPORTE

TAXI EJECUTIVO

CARGA MIXTA

INTRACANTONAL

TAXI CONVENCIONAL

☒

CARGA LIVIANA

INTRAPROVINCIAL

TURISMO

CARGA PESADA

INTERPROVINCIAL

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

TRICIMOTOS

AMBITO DE TRANSPORTE

INTRACANTONAL ☒

INTRAPROVINCIAL ☐

INTERPROVINCIAL ☐

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS

NOMBRES

1 7 2 2 6 1 1 6 7 8

PATINO HIDALGO

JOSE LUIS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS

1. Minuta de Estatutos Sociales: Objeto social exclusivo para la prestación del servicio de transporte terrestre
2. Reserva de nombre emitido por la entidad competente
3. Acta de Nombramiento Provisional del Representante Legal (original)
4. Copia de Cédula y papeleta de votación vigente de los socios/accionistas
5. Certificación de no ser miembro activo ni empleado civil de la Comandancia General de la Policía Nacional de los socios o accionistas.
6. Certificación de no ser miembro activo ni empleado civil de la Comandancia General de las Fuerzas Armadas de los socios o accionistas.
7. Certificación de no ser empleado municipal de los socios o accionistas
8. Certificación de no adeudar al Municipio de los socios o accionistas
9. Historia laboral del IESS de todos los socios o accionistas
10. Comprobante de pago del costo de servicio

NOTA: EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE (QUE EL USUARIO NO DEBE PRESENTAR PERO SÍ CUMPLIR)

1. No adeudar en la ANT / CTE /CFN

Costo: USD 145,00 Constitución Jurídica; (LOTTSV: Art. 29 Num. 7;Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución N° 138-DIR-2014-ANT (Tarifario 2015)

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La UTTSV del GAD de San Miguel de Los Bancos, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.

La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la compañía



San Miguel de Los Bancos 01 de septiembre de 2016

Dr. Patricio Belalcázar G.
"Transparencia y eficiencia en nuestro compromiso"

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL GADM-SMB
Presente

De mi consideración

Reciba un cordial saludo, de quienes conformamos la compañía en formación denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S.A. y a la vez el deseo de Éxito en sus funciones encaminadas al desarrollo del Cantón.

Estimada Alcaldesa, como es de su conocimiento la parroquia de Mindo es considerada un importante destino turístico, lo que hace que exista la necesidad de movilidad de personas que visitan nuestra parroquia, pero, así mismo se ha notado que no existe servicio de transporte que permita la movilización en forma legal, hemos venido prestando este servicio de manera informal lo cual nos ha causado inconvenientes con la Policía Nacional, razón por la cual acudimos a su autoridad para que se disponga a quien corresponda se nos de paso para iniciar el proceso de Constitución Jurídica de nuestra compañía de transporte en taxis "Mindo Floreciente" S.A.

Seguros de que nuestro pedido será acogido favorablemente, de usted nos suscribimos.

Con sentimientos de Consideración y Estima

Sr. José Luis Patiño
GERENTE GENERAL -PROVISIONAL

Sr. Gonzalo Altamirano
PRESIDENTE - PROVICIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
N.º Trámite: 1266-ALC-F. 2: 4:48



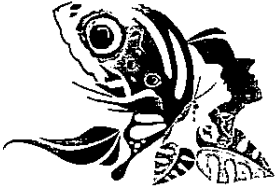
01 SET 2016

N.º Hojas

32

SECRETARÍA DE ALCALDÍA

0000013



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**
PICHINCHA - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Melicázar G.
Transportes y Carreteras

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-UTTSV-GADM-SMB-2016

INFORME PREVIO FAVORABLE PARA CONSTITUCIÓN JURIDICA

UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, el numeral 6 del artículo de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos autónomos Descentralizados- GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el literal f) del artículo 55 del COOTAD dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el Art. 85 del COOTAD , dispone que los GADs Metropolitanos y municipales ejercerán las competencias que corresponden a los Gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales , sin perjuicio de Las adicionales que se les asigne.

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento de registro oficial N° 712 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha Resolución.

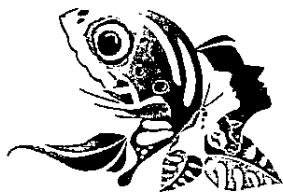
Que, el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución N° 006-CNC-2015, señala que la asignación de productos y servicios a los GADs comprenderá todos sus productos.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución N° 055-DE-ANT-2014, con fecha 28 de agosto de 2014, resuelve:

Art. 1 Certificar que el Gobierno Autonomo Descentralizado de San Miguel de Los Bancos empezará a ejecutar las competencias de Titulos Habilitantes, a partir del 1 de septiembre de 2014.

Art. 2 La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autonomo Descentralizado de San Miguel de Los Bancos, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-UTTSV-GADM-SMB
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MINDO FLORESCIENTE" S.A.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

PICHINCHA - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA:
San Miguel de los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Oficio N° 040-UTTSV-GADM-SMB-2016

San Miguel de Los Bancos, 10 de octubre de 2016

ASUNTO: INFORME PREVIO FAVORABLE DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Señor: José Luis Patiño

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MINDO FLORECIENTE" S.A.

En Su despacho

En atención al ingreso N° 1266-UTTSV-GADMSMB-2016, del 1 de Septiembre de 2016, fecha donde inició su trámite relacionado con la solicitud de Constitución Jurídica de la Compañía de su representada en la modalidad de Transporte De Pasajeros En Taxis, me es grato comunicar que la UTTSV-GADM-SMB, luego del análisis técnico respectivo, ha aprobado su requerimiento.

El presente documento **NO** constituye autorización para operar o prestar los servicios de transporte. La alteración o modificación de este documento podrá ser motivo de anulación de todo proceso de solicitud de Constitución Jurídica.

Con sentimientos de consideración y estima

Sr. Abraham Hidalgo
JEFE DE LA UTTSV GADM SMB





0000714

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR



Dr. Patricio Laguarda
Transporte y Seguridad Vial

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, con MemorandúN N° MEM-351-AJ-GADMSMB-2016 con fecha 7 de octubre de 2016, emite el criterio favorable a la Constitución Jurídica de la Compañía y recomienda a esta Unidad de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, acoger la solicitud propuesta por la Compañía de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A.", a fin de que se conceda el informe previo de Constitución Jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de pasajeros en taxis denominada "MINDO FLORECIENTE" S.A. con domicilio en la parroquia de Mindo perteneciente al Cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, han solicitado a este organismo el informe previo a su constitución Jurídica, con la nómina de tres integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	PATÍÑO HIDALGO JOSE LUIS	1722611678
2	ALTAMIRANO FLORES EUCLIDES GOZALO	1703224603
3	ARMIJOS MAZABANDA LEANDRO JOSELITO	0201328531

Que el proyecto de minuta cumple con las Normas Legales y Reglamentarias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

EL OBJETO SOCIAL DEBERÁ DECIR:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de pasajeros en taxi a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**
PICHINCHA - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA
Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Responsable del área jurídica

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

Art. 4.- las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Titulo Habilitantes son: Transporte público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar – institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

Art. 8 El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos dará estricta observancia a los estudios de necesidad constantes en las Resoluciones N° 152-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de octubre de 2010 y 030-DIR-2013-ANT, de fecha 19 de febrero de 2013 que fueron debidamente aprobados y emitidos por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resoluciones que tendrán vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en su jurisdicción.

Art. 9 El levantamiento de un nuevo estudio de necesidad deberá regirse a las siguientes consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos por modalidad.

Que, el GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos el 17 de diciembre de 2015 legaliza el Plan de Movilidad cantón y con ello el estudio de necesidades de transporte para el Cantón.

Que, mediante ingreso N° 1266-ALC-UTTTSV-GADM-SMB-2014, de fecha 1 de septiembre de 2014 la Compañía en formación de transporte en taxis "MINDO FLORECIENTE" S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que la Ing. Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del GAD Municipal San Miguel De Los Bancos, mediante sumilla inserta al oficio presentado por la compañía en mención, con fecha nueve de septiembre de 2016, dispone al Jefe de la UTTTSV-GADM-SMB, se sirva revisar requerimiento sobre la base de la Norma Legal.

Que, el Jefe de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, con Memorandum, N° 035-UTTTSV-GADM-SMB-2016 del 28 de septiembre de 2016, emite informe técnico favorable y pide autorización a Alcaldía para que remita al departamento correspondiente y este emita Criterio Jurídico para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A."

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-UTTTSV-GADM-SMB
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MINDO FLORECIENTE" S.A.



0100015
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR



RESUELVE:

Dr. Patricio Belalcázar G.

UNO.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de transporte de pasajeros en taxi denominada "MINDO FLORECIENTE" S.A. con domicilio en la parroquia de Mindo perteneciente al cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

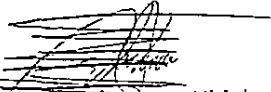
DOS.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos.

TRES.- En vista que solamente es un Proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio que va a presentar.

CUATRO - Una vez adquirida la Personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transito, así como también de Ordenanzas que pueda emitir el Concejo Municipal del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos.

CINCO.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades pertinentes.

Dado en la ciudad de San Miguel de Los Bancos, en la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, 10 de octubre de 2016

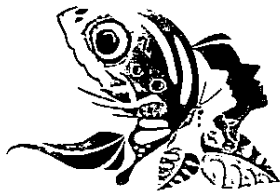

Sr. Abraham Hidalgo
JEFE DE LA UTTSV-GADM-SMB

LO CERTIFICO


Ab. Néstor Agreda
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 007-CI-UTTSV-GADM-SMB
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MINDO FLORECIENTE" S.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR



Dr. Patricio Delacázar G.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionadas con su objeto social.

De acuerdo al Art. 50 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, EL AMBITO DE OPERACIÓN EXPRESA:

"b.1) Taxi Convencionales.- Consiste en el traslado de personas desde un lugar a otro dentro del ámbito urbano autorizado para su operación, en vehículos automotores acondicionados para el transporte de personas, con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluido el conductor y controlado para su cobro por el taxímetro."

POR LO QUE EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DEBERÁ DECIR:

El domicilio principal de la compañía será la parroquia de Mindo perteneciente al cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha.

UNO.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxi, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos.

Tres.- La compañía en todo lo relacionado con la Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competentes de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Cuatro.- Que, Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos de Ley, La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos

RESOLUCIÓN N° 002-CH-UTTSV-GADM-SMB
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MINDO FLORESCIENTE" S.A.



Dr. Patricio Belalcázar G.

Transportes y Turismo

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN, los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxi, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Transporte Terrestre y de Transito, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.

ARTICULO SEXTO: DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y EL TRANSITO, la compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre y tránsito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirla.

ARTÍCULO OCTAVO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años a partir de la inscripción de la presente Escritura pública de constitución Jurídica en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún disolverse con anticipación, de conformidad con las decisiones de la Junta General.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO NOVENO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares Americanos, divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive, capital íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios de acuerdo al detalle constante en certificado de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante.



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

Señor Notario

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en taxis "MINDO FLORECIENTE" S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren a la celebración del presente contrato los señores: Leandro Joselito Armijos Mazabanda, con cedula de identidad 0201328531, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Mindo del cantón San miguel de Los Bancos, Euclides Gonzalo Altamirano Flores, con cedula de identidad 1708224603, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Mindo del cantón San miguel de Los Bancos, José Luis Patiño Hidalgo, con cedula de identidad 1722611678 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Mindo del cantón San miguel de Los Bancos; todos legalmente capaces, en calidad de socios fundadores, declaran bajo juramento que es su voluntad en constituir, como en efecto constituyen una compañía de Transporte en Taxis denominada "Mindo Floreciente" Sociedad Anónima, y sobre lo siguiente.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE" S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO – NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será la parroquia de Mindo del Cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: la COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE." S. A. se dedicará exclusivamente al Transporte de pasajeros en taxis a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

01.03.17



en forma prevista por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar los asuntos que conste en su petición.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM: Para que la Junta General de Accionistas pueda considerarse constituida en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quorum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria en la segunda convocatoria.

En segunda convocatoria La Junta General se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital que represente, y así se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la participación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



Dr. Patricio Belalcázar G.
Escribano Público

ARTICULO DÉCIMO.- ACCIONES: los títulos o acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías y podrán representar una o más acciones. concierne a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas Fundadores tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordara en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo y de no manifestar ningún interés los accionistas, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que más convenga a sus intereses.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del año y luego de la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos relativos a los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto autorizado en el orden del día contenido en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en el caso de urgencia por el Comisario, y en los demás casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se realizarán



ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente lo reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario.
- b. Presentar a la Junta General el informe anual de labores y los que le soliciten.
- c. Vigilar las cuestiones del Gerente General y más funcionarios.
- d. Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal.
- e. Firmar los nombramientos del Gerente general y de los Comisarios.
- f. Firmar con el Gerente general los títulos y certificados de acciones; y
- g. Las demás que le corresponde según la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

El Gerente General Autorizará con su firma todo acto y contrato debiendo cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y además llevar el libro de actas de la Junta General.

El Gerente General presentará cada año un informe a la Junta General acompañado del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias siendo de su obligación contratar al personal administrativo y empleados y ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento de la compañía.

El Gerente General podrá obligar a la Compañía hasta un valor igual al ciento por ciento de su capital social; y, pasado ese capital se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.



Dr. Patricio Belalcázar G.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un apoderado mediante poder otorgado ante Notario Público o mediante carta poder para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Comisarios de la Compañía. Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de este por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General. El acta de deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y del Secretario. Si la Junta General fuera universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, actas que se llevarán escritas en computadora en anverso y reverso, foliadas y rubricadas por el Secretario.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a. Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía nombrados para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b. Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario principal y un suplente nombrados para un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.
- c. Conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales.
- d. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- e. Acordar el aumento del capital social.
- f. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.
- g. Resolver acerca de la amortización de las acciones.
- h. Aprobar y resolver gastos e inversiones.
- i. Acordar modificaciones al contrato social.
- j. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía.
- k. Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento personal de este cuando se halle desempeñando temporalmente las funciones de Gerente General de la Compañía; y,
- l. En general todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías.



Dr. Patricio Beltrán
Transportes y comunicaciones

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "MINDO FLORECIENTE S.A." es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante de conformidad con el siguiente detalle.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO	268.00	268.00	268
LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA	266.00	266.00	266
GONZALO EUCLIDES ALTAMIRANO FLORES	266.00	266.00	266
TOTAL	800.00	800.00	800

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.

CAPITULO FINAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En forma expresa se autoriza al Ab. Francisco Riofrío, para que realice todas las gestiones y suscriba las peticiones que sean necesarias para alcanzar la aprobación de la constitución de la compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de accionistas.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte en taxi, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, y no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociaciones.



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General en su sesión anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente, el mismo que cumplirá con las funciones inherentes a su cargo establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE REVSEVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual una vez realizadas las deducciones legales, se constituirá el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá de acuerdo con la Ley. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al 31 de diciembre de cada año y los fundadores o promotores recibirán el beneficio establecido en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.

ARTICÚLO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- en caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General. De presentar oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- INFORME DE COISARIO.- El comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrán convocar a la Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías cuando un caso de emergencia así lo requiera.

NOTARIA PUBLICA
San Miguel de Los Bancos

0200020



Dr. Patricio Belalcázar G.

NOTARIA PUBLICA
San Miguel de Los Bancos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº 020132853-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS MAZABANDA
LEANDRO JOSELITO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAGALY HIDALGUITA
ZURITA



Dr. Patricio Belalcázar G.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACION

E13231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS SEGUNDO C

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZABANDA CLARA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07

2011-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

2021-10-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0060

0201328531

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARMIJOS MAZABANDA LEANDRO
JOSELITO

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN MIGUEL DE LOS

BANCOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MINDO

PARROQUIA

0

1

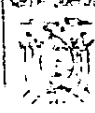
ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en una hoja.

San Miguel de los Bancos

24 OCT 2016



Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO





D. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

- b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos.
- c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de en el transporte terrestre y tránsito.
- d) Si por razón del servicio a prestarse debe cumplirse otras normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberá previamente cumplirse.

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento, bien entendido que se encuentra incorporadas todas las disposiciones legales de la Ley de Compañías y otras.

Atentamente,

SR. LEANDRO JOSELITO ARMIJOS MAZABANDA
C.C.0201328531

SR. EUCLIDES GONZALO ALTAMIRANO FLORES
C.C. 1708224603

SR. JOSE LUIS PATIÑO HIDALGO
C.C. 1722611678

Francisco Geovanny Riofrío Terrazas
ABOGADO
Mat: 11-2011-250
FORO DE ABOGADOS

Ab/ Francisco Geovanny Riofrío Terrazas
ABOGADO
MAT. 11-2011-250



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



NOTA No 1708224603

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALTAMIRANO FLORES
EUGLIDES GONZALO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1964-09-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
TANIA E
CHILUISA HIDALGO

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Balalcázar G.
Notario Público

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALTAMIRANO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FLORES MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-09-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-16

V4348V4442



0300121

Dr. Patricio Balalcázar G.

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0287

NÚMERO DE CERTIFICADO

**ALTAMIRANO FLORES EUGLIDES
GONZALO**

1708224603

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
PARROQUIA

0
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede,
es fiel y verdadera copia del documento presentado ante mí,
en una hoja.

San Miguel de Los Bancos a

24.06.2015

Dr. Patricio Balalcázar G.
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

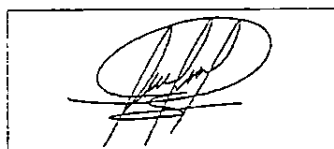


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación
San Miguel de Los Bancos

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Dr. Patricio Belalcázar G.
Inscripciones y Cédulas de Identificación



Número único de identificación: 0201328531

Nombres del ciudadano: ARMIJOS MAZABANDA LEANDRO JOSELITO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA MAGALY HIDALGUIZA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: ARMIJOS SEGUNDO C

Nombres de la madre: MAZABANDA CLARA LUZ

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CARMELA LISBETH SAPATANGA CAJAMARCA - PICHINCHA-SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS-NT 1 - PICHINCHA - SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 15:39:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-rc10e550a5d9426



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PATINO HIDALGO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
MINDO
FECHA DE NACIMIENTO 1894-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

NOTARIA PUBLICA
San Miguel de Los Bancos

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATINO OROZCO JUAN PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MOREIRA CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-07

V3333V1122

0000187

172261167-8

Dr. Patricio Belalcázar G.

[Signature]

COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
Elecciones 27 de Febrero del 2014

172261167-8 002 - 0188

PATINO HIDALGO JOSE LUIS

PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BA
MINDO MINDO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3729247 09/07/2014 9:09:00

3729247

IMP. IGM. 66

NOTARIA DEL CARTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en
la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en una foja.

San Miguel de los Bancos a

24 OCT. 2018



Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

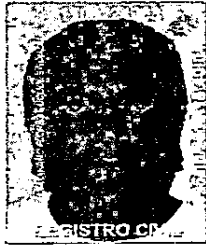


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARÍA PÚBLICA

San Miguel de Los Bancos

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Dr. Patricio Belalcázar G.

Número único de identificación: 1708224603

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO FLORES EUCLIDES GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILUISA HIDALGO TANIA E

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: ALTAMIRANO GONZALO

Nombres de la madre: FLORES MARGARITA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CARMELA LISBETH SAPATANGA CAJAMARCA - PICHINCHA-SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS-NT 1 - PICHINCHA - SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.10.25 15:40:19 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-630d6235066144c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000023



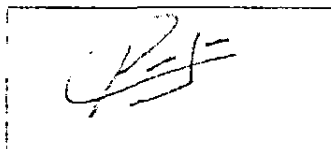
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transportista y Comercio Exterior



Número único de identificación: 1722611678

Nombres del ciudadano: PATIÑO HIDALGO JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS/MINDO

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PATIÑO OROZCO JUAN PABLO

Nombres de la madre: HIDALGO MOREIRA CARMEN ROSA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CARMELA LISBETH SAPATANGA CAJAMARCA - PICHINCHA-SAN MIGUEL DE LOS BANCOS-NT 1 - PICHINCHA - SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

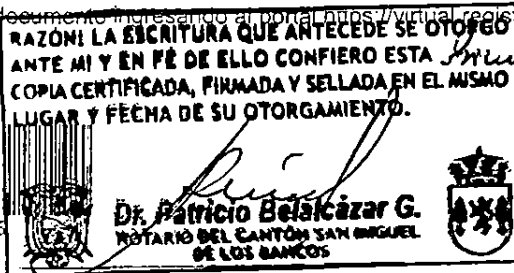
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 15:11:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

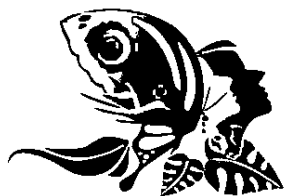
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://portal.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-76ae0d63bd744c5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL 00024
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Miguel de los Bancos
Calle Marco Jaramillo

Número de Repertorio: 2016- 63

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 206 a 230 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [ALTAMIRANO FLORES EUCLIDES GONZALO en calidad de ACCIONISTA], [ARMIJOS MAZABANDA LEANDRO JOSELITO en calidad de ACCIONISTA], [PATIÑO HIDALGO JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA]).

Dr. Mauricio Calahorrano Silva
REGISTRADOR (E.)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS "MINDO FLORESCIENTE S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA. CANTÓN: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. CIUDAD: MINDO.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA. CANTÓN: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. CIUDAD: MINDO.

PARROQUIA: MINDO. BARRIO: CENTRAL. CIUDADELA: CENTRAL.

CALLE: SIXTO DURAN BALLEN. NÚMERO: S/N. INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. QUITO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: 170167. TELÉFONO 1: 2170305. TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: pablopatinoorozco@hotmail.com. CORREO ELECTRÓNICO 2: pablopatinoorozco@hotmail.com

CELULAR: 0997416792. FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

CALLE SIXTO DURAN BALLEN, JUNTO A LA IGLESIA DE MINDO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JUAN PABLO PATIÑO OROZCO.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

100227860-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



24 NOV 2015

Patricio 15458'
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

J.P. Patiño O.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

24 NOV 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
CAU - QUITO
VA-01.2.1.4-F1